

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Liégo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se dé un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta elrecio del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETÍNES colecionados, ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL a 7 pesetas 59 céntimos al trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 8 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q.D.G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan Su Alteza la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

BOLETÍN EXTRAORDINARIO

DE LA

PROVINCIA DE LEÓN.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice por telégrafo lo siguiente:

«No habiendo estado de acuerdo S. M. el Rey con las declaraciones contenidas en el preámbulo de un decreto pidiendo su régia autorización para iniciar las medidas económicas anunciatadas en el discurso de la Corona, el Ministerio ha presentado su dimisión que ha sido aceptada. Encargo a V. S. más que nunca conservación a todo trance del orden público y la aplicación rigurosa de todas las disposiciones emanadas del actual Ministerio mientras constituye S. M. el Rey otro Gobierno.»

Lo que he dispuesto publicar en este Boletín Extraordinario.

para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

León 8 de Febrero de 1881.

El Gobernador,
Gerónimo Illes y Salva.

Habiendo presentado la dimisión del cargo de Gobernador Civil de esta provincia, queda encargado del mando de la misma el Secretario, D. Demetrio Suárez Vigil.

Lo que se hace público por medio de este Boletín para conocimiento de las autoridades y demás habitantes de la provincia.

León 9 de Febrero de 1881.

El Gobernador,
Gerónimo Illes y Salva.

BOLETÍN EXTRAORDINARIO
DE LA
PROVINCIA DE LEÓN.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice por telégrafo lo que sigue:

«A las diez y media de esta noche ha jurado el nuevo Ministerio compuesto de los señores: D. Práxedes Mateo Sagasta, Presidente; Estado; Marqués de la Vega de Armijo; Gracia y Justicia, D. Manuel Alonso Martínez; Guerra, D. Arsenio Martínez Campos; Marina, don Manuel Pavía y Pavía; Hacienda, D. Juan Francisco Camacho; Gobernación, D. Venancio

González; Fomento, D. José Luis Alvareda; Ultramar, don Fernando León y Castillo. Publíquelo V. S. por extraordinario en BOLETÍN OFICIAL.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado en la anterior orden circular me apresuro a publicar por medio de este Boletín Extraordinario para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

León 9 de Febrero de 1881.

El Gobernador accidental,
Demetrio Suárez Vigil.

No habiendo tenido efecto ni en este Gobierno civil, ni en el Ayuntamiento de Grajal de Campos la subasta anunciada para el día 29 de Enero próximo pasado, de las obras de construcción de una Casa-Ayuntamiento y Escuelas públicas en dicha villa, se señala el día 21 del corriente para la segunda licitación de las mismas en la forma y bajo las condiciones anunciatadas en la primera que se publicó en el BOLETÍN núm. 80 correspondiente al día 6 del mes de Enero último.

León 7 de Febrero de 1881.

El Gobernador,
Gerónimo Illes y Salva.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Secretaría.—Suministros:

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el mes de Enero corriente:

Reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.

P. C.

Ración de pan de 70 décá-
gramos..... 0'26

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago de su real, por ende lífica de inserción.

Ración de cebada de 6,9375 litros.....	0'74
Quintal métrico de paja.....	5'16
Litro de aceite.....	1'18
Quintal métrico de carbón.....	7'58
Quintal métrico de leña.....	2'58
Litro de vino.....	0'38
Kilogramo de carne de vaca.....	0'90
Kilogramo de carne de carnero.....	0'90

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 4º de la Real orden circular de 15 de Setiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores.

León 27 de Enero de 1881.—El Vice-Presidente, Gumersindo Pérez Fernández.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Domingo Díaz Cañeja.

SECCIÓN DE FOMENTO.

MONTES.

En los días y horas que se anuncian en el estadio que á continuación se inserta tendrá lugar la subasta del sobrante de pastos, leñas, ramon y brozas consignadas á los pueblos de los Ayuntamientos correspondientes á los partidos judiciales de Astorga, León, Murias de Paredes, Ponferrada, Riaño, La Vecilla y Villafranca, en tantos lotes como sean las especies y los pueblos dueños de los montes, cuyo acto tendrá lugar en los respectivos Ayuntamientos bajo las condiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL número 88 correspondiente al día 24 de Enero último.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta:

León 3 de Febrero de 1881.

El Gobernador.
Gerónimo Illes

Relacion de los pueblos que de este distrito forestal han sacado menos aprovechamientos que los consignados en el plan, para que se subasten en los días y horas que se señalan en el presente estado.

PARTIDO DE ASTORGA.

PARTIDO DE LEÓN

PARTIDO DE PONFERRADA

Colinas y sus Barrios... 140 200 60 745 40 30 100 50
 Igüeña... 170 185 22 585 48 36 40 30 150 75 1.^o Marzo. 12 m.
 Almagarinos... 170

PARTIDO DE RIAÑO

Cisterna.....	Ocejo.....	270	15	65	>	492	60	45	30	22	20	10	1.	Marzo.	12 m.	
	Caldeyilla, Cordinanes.....	540	500	800	20	4665				400	300	80	40			
Posada de Valdeon.....	Llanos, Posada y Prado.....															
	Cain.....	100	250	60	5	830				100	75	100	50	2.	Marzo.	12 m.
	Santa Marina.....	50	20	150	2	683				80	60	100	50			
Prioro.....	Priero.....	420	80	250	36	1528	100	75	100	75						
	Tegerina.....	130	40	70	>	457					40	20	2	Marzo.	12 m.	
	Taranilla.....	70		155	2	678	180	135	100	75						
	Renodo.....	154	19	75	>	453	220	165	75	56						
Renedo.....	Valle del Monte.....	92	8	85	1	428	230	172	130	97			3	Marzo.	12 m.	
	Mofecas.....	36		50	1	230	134	100	75	56						
	Esparraga.....	270	21	82	17	824	92	62	62	62						

BARTILO DE LA VECINA

PARTIDO DE VILLA AERANCA

Leon 29 de Enero de 1881.—El Ingeniero Jefe accidental, Domingo Alvarez Arenas.

GOBIERNO MILITAR

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Capitan general del distrito en Real orden de 24 del actual me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. d. g.) de las muchas instancias promovidas por reclutas que se encuentran disfrutando licencia ilimitada en expectativa de embarque para Ultramar; en cuyas instancias heven presente que apesar de las diligencias que oportunamente practicaron y de los sacrificios pecuniarios que hicieron sus familias, no les fué posible utilizar la prórroga para cambiar de situación con los soldados de ejército activo concedida por la Real orden circular

de 13 de Agosto del año próximo pasado. En su vista, y teniendo presente que por ahora no es necesario el *aviso* de reemplazo á la Isla de Cuba, S. M. tomando en consideración las razones expuestas por los recurrentes, ha tenido á bien resolver que autorice á los reclutas del último reemplazo y anteriores des-

lamento, recriminación y amenazas desmedidas por sorteó a los ejércitos de Ultramar, para que hasta el dia que se señale para dar principio la entrega de caja de los mozos del proximo llamamiento, puden cambiar la situación "con soldados" de los cuerpos del ejército activo de la Peninsula sujetándose en un todo para ello á las prescripciones de la referida Real orden de 13 de Agosto ultimo, de que se acompaña con...»

mero de instancias dirigidas á este Ministerio por recintas destinados á servir en los Ejércitos de Ultramar, solicitando que segun ha tenido lugar en años anteriores, se les conceda un nuevo plazo para sustituirse por no haberles sido posible verificarlo dentro del término señalado en la Ley. En virtud de con presen-

en la Ley. En su vista; con presencia de lo determinado en el párrafo segundo del art. 80 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1878, y lo resuelto en la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación con fecha 15 de Marzo último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del dia 7 do. Abril inmediato;

Considerando que la falta de recursos alegada por la generalidad de los intervinientes.

efecto la causa de que no se sustituyesen en tiempo hábil:

Considerando qué si se tiene en cuenta la trascendental alteración que por virtud de la revisión de las exenciones en los tres años siguientes al del respectivo reemplazo, según previene la Ley de reclutamiento vigente, se produce en los cupos llamados al servicio activo, como asimismo la renuncia á todo beneficio de exención, incluso el de ser dados de baja por excedentes de cupo, que se exige á los sustitutos por el art. 146 del citado Reglamento, parece de indudable conveniencia el que accediéndose á lo solicitado se faciliten las sustituciones para Ultramar; pero que no obstante lo expuesto, aconseja la experiencia que tratándose de una concesión puramente graciabil, no debe ser otorgada con la misma latitud establecida en la Ley, para los que se acogen á sus beneficios dentro del plazo señalado en ella. S. M. deseoso de conciliar en lo posible los intereses del Ejército con las aspiraciones de los particulares, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Art. 1.^o Se concede autorización á los reclutas pertenecientes al último reemplazo y anteriores, que por haberlos cabido la suerte de servir en los Ejércitos de Ultramar se hallen disfrutando licencia ilimitada en expectación de embarque, para que hasta el dia 30 de Setiembre próximo venidero puedan cambiar de situación únicamente con soldados de los Cuerpos del Ejército activo, con sujeción á lo determinado en el art. 135 del referido Reglamento.

Art. 2.^o Los cambios de situación que se pretendan, serán autorizados por el Capitán general del distrito a que pertenezca la provincia en cuya Caja haya tenido ingreso el recluta destinado á Ultramar.

Art. 3.^o Si el soldado que desea marchar á aquellos Ejércitos se halla presente en el Regimiento ó Batallón á que pertenece, se cursará la instancia en que solicite el cambio por el Jefe principal del Cuerpo acompañada de un certificado expedido por el Oficial ó Oficiales Médicos del mismo en que se haga constar que es útil para servir en Ultramar.

En el caso de encontrarse el interesado en la situación de licencia ilimitada, será cursada la instancia por el Gobernador militar de la provincia en que resida, acompañandose igualmente un certificado en los propios términos del reconocimiento que deberá sufrir en la capital mediante orden al efecto del expresado Gobernador, que lo autorizará con su Visto Bueno y el sello del Gobierno.

Art. 4.^o Además de no permitirse el cambio de situación con soldados enganchados ó reenganchados como previene el art. 147 del Reglamento, no serán tampoco autorizados los que se soliciten por individuos que tengan recargo de tiempo de servicio, ni por los que hayan ingresado en las filas del Ejército activo en concepto de sustitutos, ó por cambio de situación que hubiesen efectuado con otros reclutas.

Art. 5.^o Después de transcurrido el plazo señalado en el art. 1.^o, no será autorizado ningún cambio de situación ni se cursará instancia alguna en que se solicite, sin la inteligencia que quedarán sin reacción las que se dirijan á este Ministerio fuera de conducto.

Art. 6.^o Los derechos y obliga-

ciones inherentes á los cambios de situación que se verifiquen y las responsabilidades consiguientes, á los mismos, son las propias que se determinan en las disposiciones vigentes para los efectuados dentro del plazo señalado en la Ley.

Art. 7.^o Los Jefes de los Cuerpos y demás Autoridades militares, a quienes compete el conocimiento y resolución de los cambios de situación que con arreglo á ésta circular se soliciten, no permitirán que bajo pretexto ni motivo alguno intervengan directa ni indirectamente en la celebración de los mismos otras personas que los propios interesados.

Art. 8.^o Los reclutas destinados á Ultramar por sorteo para quienes por razón de la fecha de su declaración definitiva de soldados, no haya transcurrido el plazo de dos meses que se fija en el art. 187 de la Ley, podrán sustituirse ante las Comisiones provinciales, ó las Autoridades militares en los casos de su competencia, por cualquiera de los medios establecidos en el art. 132 del repetido Reglamento de 2 de Diciembre de 1878.

Art. 9.^o De esta resolución, que se publicará en la *Gaceta de Madrid*, se dará conocimiento á los Gobernadores civiles de las provincias para que dispongan su inserción en los Boletines oficiales de las suyas respectivas, á fin de que llegue á noticia de todos los individuos á quienes interesa.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios guarde V. E. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1880.—Echavarria—Escopio. El Coronel Gobernador militar interino, Iturriaga.

Lo que con inclusión de la Real orden de referencia, tengo el gusto de trasmisir á V. E. por si se digna ordenar se inserten ambas disposiciones en el BoLETIN OFICIAL de la provincia.

Dios guarde V. E. muchos años. León 31 de Enero de 1881.—El Coronel Gobernador militar interino, Mateo Iturriaga.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE LEON.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

CONCLUYE LA RELACION NOMINAL de los pagarés de bienes desamortizados por todas procedencias que vencen en el mes de Febrero de 1881 y se publica en el BOLETIN OFICIAL como único aviso á los compradores cuyos pagarés devengarán el 12 por 100 anual de intereses de demora desde el dia siguiente al en que vencieren, de no ser realizados.

Ventas anteriores al 2 de Octubre de 1858.

CLERO.

NOMBRES.	Vecindades.	Plazos.	Vencimientos.
José García González	Leon	15	7
El mismo, cedió en Juan Botas Roldan	Idem	15	
Juan Calvo	Cast. Polvazares	15	
El mismo	Guanatecha	15	
El mismo	Idem	15	
Francisco Cañon	Idem	15	
Gabriel Rodriguez	Villamanin	15	9
Antonio Rabanal	Millard	15	
Francisco Cañon	Villamanin	15	
José Gutierrez	Idem	15	
Juan Garcia, cedió en Antonio Garcia	Pola de Gordón	15	
Juan Garcia	Vegalamosa Arbas	15	
José Gutierrez	Pola Gordón	15	
José Viluela	Villamanin	15	
Alejandro Fernandez	Idem	15	
Santos Gomez	Villalorrate	15	11
Francisco Silverio	Villarrond Ordás	15	
Santiago Arias	Idem	15	
Indalecio Gutierrez, cedió en Antonio Alvarez	Golpejar	15	
José Carro Calvo	Villanueva Tercia	15	
Juan Alvarez Gonzalez	Brimeda	15	
Benito Ordonez, cedió en Elias Diez	San Martin Tercia	15	
Benito Ordonez cedió en Angel Fernandez Alvarez	Riosco Tapia	15	
Los mismos	Selgas	15	
Melchor Viluela	Golpejar	15	12
Juan Alvarez	S. Martin Tercia	15	
Angel Tascon	Cubillas	15	
El mismo	Corbillos	15	
Manuel Alvarez	Golpejar	15	
Pedro Alvarez	Melchor Viluela	15	
El mismo	Arbas	15	
Manuel Alvarez	Busdongo	15	
Pedro Gutierrez	Destriana	15	13
Fernando Villasol	Casares	15	
Juan Martinez	Valencia D. Juan	15	
Domingo Garcia	Casares	15	
Francisco Montero	Valencia	15	
Domingo Garcia	Vilverde Camino	15	
Toribio Garcia	Julian Garcia	15	
Pedro M. Gonzalez	La Flecha	15	
El mismo	Idem	15	
El mismo	Idem	15	
Lino Nuñez	Sahagun	15	
Andrés Medina	Silvano Araya	15	
Félix Velayos cedió en Juan Martinez	Leon	15	
Los mismos	Casares	15	
Eusebio de Dios	Idem	15	
Veda Garrido	Riello	15	
Eusebio de Dios	Idem	15	
Francisco Canseco	Idem	15	
Manuel Florez	Bonilllos	15	14
Bernaldo Garcia	Salce	15	
Angel Rodriguez	Madrid	15	
Manuel Molleda	Riello	15	
Mauricio Gonzalez	León	15	
El mismo	Idem	15	
El mismo	Idem	15	
El mismo	Idem	15	
Juan Martinez cedió en Paulino Diez	Idem	15	
Los mismos	Sta. M. de Ordás	15	15
Los mismos	Idem	15	
Los mismos	Idem	15	
Gerónimo Tascon	Pendilla	15	
El mismo	Idem	15	
José Tascon	Idem	15	
Juan Garcia Ordás	Santibañez Ordás	15	16
Antonio Bayon	Villanueva Tercia	15	
Gregorio Garcia	Val de los Ajos	15	
Andrés Garcia, cedió en Andrés Garcia Diez	Santa María Ordás	15	
Alejo Alvarez	Idem	15	
Pedro Gonzalez cedió en Federico Perez	Villapodambre	15	
Liciano Perez	Riocastrillo	15	

Manuel Suarez cedió en Manuel Gonzalez.....	Callejo Ordás.....	Francisco Alvarez.....	Valle Finolledo.....
Andrés Garcia cedió en Pau- lino Diez.....	Santibáñez.....	Mateo Migueléz.....	Villamarco.....
José Barrioluengo.....	Santa María Ordás.....	Domingo Alvarez.....	Argayo.....
Joaquín Cencillo.....	Idem.....	Felipe Roman.....	Valderrey.....
Francisco Criado cedió en Francisco Polo Ambascasas.....	S. Martín Camino.....	Martín Martínez.....	Valencia.....
Santiago Arias.....	Ahuagarrinos.....	El mismo.....	Idem.....
Restituto Ramos cedió en Francisco Pol Ambascasas.....	León.....	El mismo.....	Idem.....
Francisco-Alvarez.....	Villafranca.....	El mismo.....	Idem.....
Santiago Fontan.....	Villarrodri.º Ordás.....	Isidoro Alfonso.....	Idem.....
Severo Bejón.....	Leon.....	Leandro Balbuena.....	Villalquita.....
El mismo.....	Villafranca.....	Victor Quiros.....	Peñalva.....
Benigno Rebolledo.....	Villarrodri.º Ordás.....	Marcelo Rodríguez.....	León.....
Isidoro Merino.....	Espinosa.....	Félix Modino.....	Villanueva Mancilla.....
Francisco Fernandez Martinez.....	Palencia.....	Rómulo Garrido.....	Valencia D. Juan.....
Antonio Gallego.....	Idem.....	Ignacio Lopez.....	Chana.....
Urbano Lorenzana cedió en Vicente Florez.....	Valencia.....	El mismo.....	Idem.....
José María Lorenzana cedió en Vicente Florez.....	Curueño.....	Pedro Dueñas cedió en Pedro Sanchez Garrido.....	Valencia D. Juan.....
Martin Lorenzana cedió en José Pertejo.....	Curueño.....	Idem.....	Idem.....
Manuel Arias.....	Rueda Almirante.....	Jose Martinez Alvarez.....	S. Pedro Castañero.....
Francisco Gonzalez.....	Sta. María Ordás.....	Manuel Antonio Valle.....	Oencia.....
El mismo.....	Mata Luenga.....	Miguel Roldan cedió en Juan Botas Roldan.....	Murias Rechivasko.....
Tomas Fierro.....	Idem.....	Francisco Alvarez.....	Casta.º Polvazares.....
El mismo.....	Fresno.....	Antonio Fernandez Cárcal a.....	S. Justo Matade.....
Ambrosio Franco.....	Idem.....	Julian Gonzalez.....	León.....
Francisco Franco.....	S. Martín Camino.....	El mismo.....	Mansilla Mulas.....
Agustín Gonzalcz.....	S. Martín Camino.....	Gregorio Canscoco.....	Idem.....
Joaquín Martinez.....	Santiago Molinillo.....	Francisco Teson Diez.....	Leon.....
Hipólito Perez.....	Villar de Ciervos.....	Buenaventura Ferrero.....	Navianos.....
Félix Velayo cedió en Francisco Casado.....	Valencia D. Juan.....	Victoriano Boje.....	Villazala.....
Domingo Sabugo cedió en Antonio Alonso Luengo.....	Retuerto.....	Félix Moduo.....	S. Pedro Dueñas.....
Manuel Alonso cedió en Vicente Omaña.....	León.....	Isidro Yugueros.....	Villamoros.....
Manuel Alonso cedió en Ma- nuel Arias.....	Bembibre.....	Félix Modino.....	Villamoros.....
Vicente Franco.....	Cirujales.....	José Alvar.º Barrio.....	Fontoria.....
Manuel Olivera.....	Abelgas.....	Gregorio Marcos Alvarez.....	Carrizo.....
Justo Diez.....	Cirujales.....	Isidro Marcos.....	Idem.....
José Diez.....	Sta. María Ordás.....	Vicente Moratiel.....	Mansilla Mulas.....
Esteban Alonso.....	Igueña.....	Manuel Barrillas Fernandez.....	Villacelama.....
Cayetano Alvarez cedió en Pablo Morán.....	Virgen del Camino.....	El mismo.....	Idem.....
Félix Velayo cedió en Joa- quín Morán.....	La Vid.....	El mismo.....	Idem.....
Gabriel Juan.....	Mata Luenga.....	Felipe Martinez Gonzalez.....	Quint.º Sollamas.....
Gabriel Juan.....	Valencia D. Juan.....	Bonifacio Rodriguez.....	S. Justo Vega.....
Agapito Fidalgo.....	León.....	Jacinto Rabanal.....	Idem.....
Nemesio Selva cedió en Ca- yetano Inocente Ramos.....	Corporales.....	Andrés Sobrado.....	Lombillo.....
Los mismos.....	León.....	Francisco Dominguez.....	Villomar.....
Francisco Alvarez Franco.....	Caspres.....	Matteo Celada.....	S. Justo Vega.....
Manuel Barrera.....	S. Martín Camino.....	José María Fernandez.....	Lombillo.....
Manuel Alonso.....	Idem.....	Valeriano Diez cedió en Bal- tasar Diez.....	León.....
Isidoro Alvarez.....	Oncinas.....	Pascasio Martínez.....	Idem.....
Antonio García.....	León.....	Domingo Garcia.....	Sahagun.....
Pedro Fernandez.....	Carbajal.....	Agustín Prieto.....	Astorga.....
Vicente Alonso Peñin.....	Idem.....	Joaquin Perez.....	Nistal.....
Antonio Alvarez Rubio.....	Yebra.....	Julian Martinez.....	S. Roman Oteros.....
Pedro Rodriguez.....	Ponferrada.....	Leonardo Reyero cedió en Inocente Franganillo.....	S. Justo Vega.....
Santiago Perez.....	Bariones.....	Santiago Gonzalez.....	León.....
Francisco Gonzalez Diez.....	Llamas Riveria.....	Julian Dominguez.....	Benavente.....
Vicente Aparicio.....	Barrios Gordon.....	Ramon Nuñez.....	Corullon.....
El mismo.....	Motanza.....	Cayetano Fernandez Piñen.....	Navianos.....
Julian Diez.....	Villanueva Jamiz.....	Felix Armengol.....	León.....
Domingo de la Iglesia.....	Idem.....	Tomas Lobato Rubio.....	Quintana Marco.....
José García Gonzalez cedió en Francisco Crespo Prieto.....	Alija Melones.....	Juan Merino.....	Juan Merino.....
Manuel Teodoro Fernández.....	Santa Colomba.....	Juan Gonzalez Alonso.....	Astorga.....
Faustino Perez.....	Los Barrios Gordon.....	Pablo de Castro.....	Schanilla.....
Manuel Virrosta.....	S. Roman Vega.....	Primo Caballero.....	León.....
El mismo cedió á Eugenio García Rubio y otro.....	Idem.....	Gregorio Juan.....	Grisuela.....
Domingo Fernandez Garcia.....	Barrio Las Ollas.....	Luis Górdia cedió á Juan Fernández Vivas.....	León.....
Antonio Vega Cadorniga.....	Astorga.....	Le. Bañeza.....	Le. Bañeza.....
Cándido Burrientos.....	León.....	José Perez Alonso.....	Fresno Valdueza.....
Isidoro Andres Ovalle.....	Curtillar Pajara.....	Félix Osorio Perez.....	Navianos Vega.....
Ramón Migueles.....	Frenero Vega.....	Pedro Rodriguez.....	Nava Caballeros.....
Felipe Pascual cedió á Manuel Vazquez.....	Antolian Valle.....	Manuel Garcia Vizan.....	La Boieza.....
Eusebio Fierro.....	Valdelafluenta.....	Manuel Morán.....	Matureca.....
José Fernandez.....	Valdelafluenta.....	Pedro Blanco Fuertes.....	León.....
Patricio Quiros.....	Valdelafluenta.....	Felipe Herrero.....	Palom. Villena.....
Pablo Gonzalez cedió á Pedro Sanchez Garrido.....	Valdelafluenta.....	Sabino Guadiano.....	Sta. Colombia Vega.....
Sanchez Garrido.....	Valdelafluenta.....	Celedonio Martinez.....	Villamayor.....
	Valdelafluenta.....	Blas Alonso.....	Astorga.....
	Valdelafluenta.....	Manuel Alonso.....	Laguna Somiza.....
	Valdelafluenta.....	Julian Andrés.....	Villaquerida.....
	Valdelafluenta.....	PROPIOS.	
	Valdelafluenta.....	Mateo del Rio cedió á Isidro Llanazares.....	Leon.....
	Valdelafluenta.....	Los mismos.....	Idem.....
	Valdelafluenta.....	Angel Iglesias cedió á Vicente Cordero.....	Idem.....
	Valdelafluenta.....	Miguel Morán.....	Saludes.....
	Valdelafluenta.....	El mismo.....	Leon.....
	Valdelafluenta.....	Manuel Rojo Bargas.....	Altohar.....
	Valdelafluenta.....	Leon á 29 de Enero 1881.—Marcos Mantecón.—V.º E.º Guerra	